



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN NÚM. 413-19 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 398-18, SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE CONTROL DE LAS INVERSIONES LOCALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES, LA CUSTODIA DE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE LAS INVERSIONES LOCALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y LA RENTABILIDAD DE LA CUOTA, RENTABILIDAD MÍNIMA Y GARANTÍA DE RENTABILIDAD MÍNIMA.

CONSIDERANDO I: Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); 112 y 114 de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones imponer sanciones y multas a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) mediante resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO II: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 96 de la Ley, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Planes y/o Fondos de Pensiones existentes creados por leyes y/o normas especiales, en lo adelante las Administradoras, cuando se trate de ambos, y por sus respectivos nombres cuando se refiera a ellos de forma individual, invertirán los recursos de los Fondos de Pensiones con el objetivo de obtener una rentabilidad real que incremente las cuentas personales de los afiliados, dentro de las normas y límites establecidos;

CONSIDERANDO III: Que en fecha 13 de noviembre de 2017 fue emitida la Resolución núm. 395-17 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, que sustituyó las Resoluciones 17-02 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones y sus Modificaciones, 71-03 sobre Rentabilidad de la Cuota, Rentabilidad Mínima y Garantía de Rentabilidad Mínima y sus Modificaciones, 241-05 Sobre la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad y 303-10 sobre Custodia de los Valores Representativos de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO IV: Que en fecha 27 de marzo de 2018 fue emitida la Resolución núm. 398-18 sobre Infracciones y Sanciones relativas al incumplimiento de las normas sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, la custodia de los valores representativos de las inversiones locales de los Fondos de Pensiones y la rentabilidad de la Cuota, Rentabilidad Mínima y garantía de Rentabilidad Mínima.

CONSIDERANDO V: Que en fecha 13 de noviembre de 2019 fue emitida la Resolución núm. 412-19 que modificó la Resolución núm. 395-17, con la finalidad de incluir cambios a la metodología de valoración de los instrumentos financieros emitidos por emisores diferenciados, que cumplan con las características establecidas en la misma;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Innovación y la Competitividad”

CONSIDERANDO VI: Que con la emisión de la Resolución núm. 412-19, se hace necesaria la actualización de la relación de infracciones y sanciones anexa a la Resolución núm. 398-18.

CONSIDERANDO VII: Que la potestad sancionadora del Estado Dominicano debe ser ejercida de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia;

CONSIDERANDO VIII: Que la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo del 8 de agosto de 2013 establece en su Artículo 31 los principios del procedimiento aplicable a la elaboración de reglamentos administrativos, planes y programas de alcance general;

CONSIDERANDO IX: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2 literal c), numeral 9 de la Ley.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del 2001;

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo del 8 de agosto de 2013;

VISTO: El Reglamento de Pensiones promulgado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto núm. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución núm. 61-03 que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional, dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha 6 de febrero de 2003;

VISTA: La Resolución núm. 398-18 sobre Infracciones y Sanciones relativas al incumplimiento de las normas sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, la custodia de los valores representativos de las inversiones locales de los Fondos de Pensiones y la rentabilidad de la Cuota, Rentabilidad Mínima y Garantía de Rentabilidad Mínima, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 27 de marzo de 2018.

VISTA: La Resolución núm. 412-19 que modifica la Resolución núm. 395-17 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 13 de noviembre de 2019.

2019



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Innovación y la Competitividad”

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el numeral 39 y agregar el numeral 40 a la relación de infracciones y sanciones anexa a la Resolución núm. 398-18, para que en lo sucesivo se lea:

Número	Infracción	Tipo de Sanción	Sanción
39.	Valorar las inversiones de los fondos de pensiones a precios distintos a los remitidos en el vector de precios enviado por la Superintendencia.	MUY GRAVE	Multa no menor de 121 SMN ni mayor de 300 SMN.
40.	Vender o cancelar de manera anticipada un instrumento financiero que se encuentre dentro del portafolio de los fondos de pensiones y que haya sido previamente clasificado por la AFP como inversión para mantener hasta el vencimiento.	MUY GRAVE	Multa de 300 SMN.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación y deberá ser notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Ramón Emilio Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

